



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

6 de abril de 1998

- Número 97

Página 641

8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1. del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de la convocatoria de dos becas de formación en la Dirección de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios de la Asamblea Regional de Cantabria, aprobada por la Mesa-Comisión de Gobierno en su sesión del día 24 de marzo de 1998.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 3 de abril de 1998

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

PRIMERA. Objeto.

La Asamblea Regional de Cantabria convoca dos becas para diplomados o licenciados universitarios, con objeto de que con los mismos completen su formación colaborando en las actividades relacionadas

con las publicaciones oficiales de la Asamblea Regional de Cantabria, así como con archivos, documentación y trabajos y estudios de carácter bibliográfico y bibliotecario de la Cámara Autonómica.

SEGUNDA. Duración y cuantía.

1. Las becas tendrán una duración de un año, y su cuantía será de 1.000.000 de pesetas cada una.

La Asamblea Regional de Cantabria contratará un seguro de accidentes y de enfermedad por cada uno de los/las becarios/as por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias.

Las becas serán indivisibles y podrán ser objeto de prórroga solamente por un año, mediante acuerdo expreso al efecto de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Asamblea Regional de Cantabria, ni su inclusión en el régimen de protección de la Seguridad Social, así como tampoco, en ningún caso, constituirá mérito para el acceso a la condición de funcionario de la Cámara.

TERCERA. Solicitantes y presentación de instancias.

1. Podrán optar a la beca las personas que estén en posesión de una Diplomatura o Licenciatura Universitaria, y no haya transcurrido más de dos años desde su obtención.

2. Se considerarán méritos preferentes:

a) Expediente académico.

b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria.

c) Conocimiento de otros idiomas.

d) Conocimientos de informática.

e) Titulaciones académicas, siempre que no constituyan requisito para acceder a estas becas.

3. Las instancias habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, y presentarse en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria.

CUARTA. Composición del Tribunal.

El Tribunal que ha de seleccionar el becario estará constituido por:

Presidente:

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

- Dos miembros de la Mesa designado por ésta.
- El Letrado Secretario General.
- La Letrada-Directora de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios.
- La Jefe del Servicio de Biblioteca, Documentación

y Archivo.

Secretario:

Un Jefe de Servicio de la Asamblea Regional de Cantabria designado por el Letrado Secretario General, que actuará con voz y voto.

QUINTA. Pruebas selectivas.

La selección de los becarios se efectuará mediante pruebas en la que habrá que demostrar conocimientos en materias relacionadas con el objeto de la beca, que podrán ser completadas con la realización de una entrevista.

Serán adjudicatarios de las becas los aspirantes que aleguen más méritos y obtengan una mayor puntuación en las pruebas realizadas.

SEXTA. Obligaciones del becario.

1. El becario estará obligado a:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Comenzar y concluir el disfrute de la beca en la fecha que se señale.

c) Presentar una detallada memoria final sobre el trabajo realizado.

2. La Asamblea Regional de Cantabria se reserva el derecho de suspender el disfrute de la beca en el caso de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES)